

## ACUERDO MINISTERIAL Nro. 047

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial Nro. 349 del 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u otros oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)"*;

**Que**, los artículos 17, 55, 56, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo Nro. 2428, publicado en el Registro Oficial Nro. 536 de 18 de marzo de 2002, regulan la delegación administrativa;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, del 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, señala que entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, están las de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1151 de 23 de abril de 2012, ratificado con Decreto Ejecutivo Nro. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

740

**Que**, el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece las siguientes competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados: 6.- Fomentar las actividades agropecuarias. 7.- Fomentar las actividades productivas provinciales.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD) en su Art. 41 determina las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, en el literal f): Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el art. 135 del COOTAD, al respecto del ejercicio de la competencia exclusiva de fomento d a las actividades productivas y agropecuarias señala en su segundo y tercer inciso que "a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología dirigidos principalmente a los micro y pequeños empresarios."

**Que**, mediante Resolución No.008-CNC-2014, el Consejo Nacional de Competencias expide la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, que en su Art. 15 dispone dentro de la gestión local de la competencia de fomento de las actividades productivas corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: "3.- Implementar programas y proyectos para impulsar las cadenas productivas de productos y servicios en el ámbito provincial. 4. Brindar servicios de asistencia técnica y capacitación teórica y práctica no profesional, sobre temas relacionados a la producción en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción en el ámbito provincial. 5.- Ejecutar programas y proyectos de fomento a las actividades productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel nacional. 9.- Gestionar recursos con el gobierno central para incentivar e implementar el desarrollo de actividades productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción en el ámbito provincial.





## ACUERDA

**Artículo 1.** Delegar al señor Moisés David Mieles Velásquez, Director Provincial Agropecuario de Manabí, o quien haga sus veces, para que bajo su responsabilidad a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado y dentro de su jurisdicción y competencia, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Manabí y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, cuyo objetivo es la "Producción y Siembra de Frutales como Estrategia para la Generación de ingreso alternativo en las fincas cafetaleras de la provincia de Manabí", que contribuyan al desarrollo a partir de los lineamientos establecidos en los diferentes instrumentos legales.

**Artículo 2.** El funcionario delegado deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y enmarcado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que rigen sobre la materia, caso contrario será responsable administrativa, civil y penalmente, por los actos u omisiones verificados en el ejercicio de su delegación e informará sobre la ejecución de la presente delegación a la Coordinación Zonal Cuatro.

**Disposición General.-** De la ejecución de la presente delegación encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí.

**Disposición Final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,  
a 14 MAR 2017

Comuníquese y Publíquese.

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

